



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2012-00978-00
PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: ERICK RICARDO ESCORCIA PADILLA
DEMANDADO: AZALETH ACUÑA ANGARITA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, A su despacho el presente proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, el cual está pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, 12 de marzo de 2020.

La Secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Al despacho proceso DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por el señor ERICK RICARDO ESCORCIA PADILLA en contra de la señora AZALETH ACUÑA ANGARITA, revisado el libelo de la demanda, este despacho procederá a su admisión por llenar los requisitos establecidos en el artículo 82, 392 del CGP.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por el señor ERICK RICARDO ESCORCIA PADILLA a través de apoderado judicial en contra de la señora AZALETH ACUÑA ANGARITA en su calidad de madre y representante legal de los menores VALERY SHARITH y LUIS ALFONSO ESCORCIA ACUÑA.
2. Imprímasele el trámite previsto en los artículos 390 y s.s. del C.G.P.
3. Notifíquese y Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, para que la conteste dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese de manera personal el presente proveído al representante del Ministerio Publico y al Defensor de Familia para lo de su cargo.
5. Reconocer personería a la Dra. JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ, identificada con CC N° 1.129.515.356 Y T.P N° 92927 del C S J. como apoderada de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido.
6. Tener como autorizado por parte de la apoderada judicial, al señor JORGE ANTONIO MEJIA RODRIGUEZ identificado con CC N°72.168.254, para que realice las gestiones a el encomendadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZ GRANADOS
JUEZ

| | | |
|---------------------------------------|---------|------------|
| JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA | | |
| Soledad, | 01 | de 07 2020 |
| NOTIFICADO POR ESTADO N° | 33 | |
| El Secretario (a) | [Firma] | |
| MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN | | |

02.





En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año _____, notifico al Defensor (a) de Familia de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR.

En Soledad siendo el día _____, del mes de _____, del año _____, notifico al Ministerio Publico de la admisión de la demanda.-

EL NOTIFICADOR

| JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO | |
|--|--|
| En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____. | |
| COMPARECIO AL DESPACHO EL (LA) SEÑOR (A): | |
| QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No. _____ EXP. | |
| _____ T.P. _____. | |
| A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____ | |
| RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS. | |
| FIRMA DEL NOTIFICADO: _____ | |
| _____ | |
| FIRMA DE QUIEN NOTIFICA | |

